

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ACTIVO FIJO EN LA PARTIDA ARMONIZADA 5231 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016

ANTECEDENTES

I. Mediante acuerdo identificado con la nomenclatura IEE/JE-050/14, de fecha treinta de abril de dos mil catorce, este Órgano Central aprobó la adopción e implementación de la regla 8 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

II. En sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil quince, el Consejo General aprobó la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, documento que se identifica con la clave alfanumérica CG/AC-020/15.

III. A través del comunicado IEE/DA/0183/16, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, notificado el día veintinueve del mismo mes y año, el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en términos del Acuerdo de Junta Ejecutiva IEE/JE-050/14, por el que aprueba la adopción e implementación de la regla 8 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable: **“los bienes cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 35 salarios mínimos vigentes en el Estado de Puebla registrar contablemente al gasto y llevar un control de los mismos, caso contrario incorporarlo al patrimonio de este Organismo Electoral”** y a fin de cubrir la solicitud de la Coordinación de Comunicación Social en el marco de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, **por este atento medio solicito que por su amable conducto se sirva someter a aprobación de la Junta Ejecutiva, la aplicación del gasto por la adquisición del activo fijo en la siguiente partida:**

PARTIDA ARMONIZADA	CONCEPTO	MONTO
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$18,695.25

Dicha adquisición corresponde a tres videocámaras para la Coordinación de Comunicación Social, destinadas a las actividades en cumplimiento de objetivos institucionales.
...”

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Organismo Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el numeral 95 fracción II del Código Comicial establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, la de fijar políticas generales,



programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el numeral 4 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental define el concepto de Armonización como la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

En el mismo sentido, el artículo 7 del citado ordenamiento, establece que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley en referencia, dentro de los plazos que éste establezca.

Los Gobiernos Federal y de las entidades federativas publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales, respectivamente, las normas que apruebe el consejo y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Que, el numeral 8 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio señala:

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.

En el mismo sentido la Junta Ejecutiva aprobó que a partir del ejercicio fiscal 2014 se adoptara la regla emitida por el CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable) en los siguientes términos:

- Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

5. Que, el diverso 106 fracción XX del Código de la materia, establece que es atribución de la Dirección Administrativa controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los

programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

En este orden de ideas, el Titular de la citada unidad solicitó la autorización a este Órgano Central para la aplicación como activo fijo del monto de \$18,695.25 (Dieciocho mil seiscientos noventa y cinco pesos 25/100 M.N.), correspondiente a la adquisición de tres videocámaras para la Coordinación de Comunicación Social, destinadas a diversas actividades en cumplimiento de objetivos institucionales en razón del marco de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, en la partida de gasto que a continuación se describe:

PARTIDA ARMONIZADA	CONCEPTO	MONTO
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$18,695.25

En mesa de trabajo previa a la aprobación de este documento, el Director Administrativo informó a los integrantes de la Junta Ejecutiva que la aplicación de los recursos propuesta de este acuerdo se justifica, pues el gasto atendió necesidades prioritarias del Instituto en materia de comunicación social, en razón de que la Coordinación de Comunicación Social es el vínculo institucional con los medios de comunicación y su labor es relevante toda vez que es uno de los medios para difundir las actividades desarrolladas por el Organismo Electoral.

En consecuencia, éste Órgano Central informado del monto de aplicación como activo fijo, así como el destino del mismo y que dicho movimiento no implica incumplimiento a las obligaciones del Organismo, autoriza la propuesta en los términos presentados por la Dirección Administrativa, facultando a su Titular para la ejecución de la misma.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la aplicación de los ingresos como activo fijo a la partida armonizada 5231 correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 5 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 5 de este documento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, de la sesión iniciada el día catorce del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



C. DALHEL LARA GÓMEZ